

DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE INVENCIÓN

FRANCISCO JAVIER MORA TORRES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.894, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, actuando en nombre propio, en adelante **EL CEDENTE**, y como inventor de la invención denominada "**PERFORADORA HÍBRIDA APTA PARA SUELOS FREÁTICOS, CONSOLIDADOS Y NO CONSOLIDADOS**", en adelante **LA INVENCIÓN**, suscribe el presente documento de cesión de derechos sobre **LA INVENCIÓN**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. **EL CEDENTE** cede irrevocablemente de manera voluntaria y gratuita a nombre de **CUATRO CONCEPTOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.778.654-0 y de **WILLIAM GONZÁLEZ RIVILLAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.292.587, todos los derechos sobre **LA INVENCIÓN** para los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela y Panamá. **EL CEDENTE** cede irrevocablemente de manera voluntaria y gratuita únicamente a nombre de **CUATRO CONCEPTOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.778.654-0, todos los derechos sobre **LA INVENCIÓN** para los demás países del mundo. La cesión de derechos incluye los derechos a presentar solicitudes de protección de **LA INVENCIÓN** mediante patente.

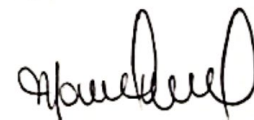
PARÁGRAFO. El presente documento hace las veces de cesión de derechos para aquellos eventos y jurisdicciones en los que **LA INVENCIÓN** no se considere susceptible de protección mediante patente sino mediante otro tipo de derecho de propiedad intelectual.

SEGUNDA.- LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS. **EL CEDENTE** declara que ha desarrollado **LA INVENCIÓN** sin violar o usurpar derechos de cualquier tipo en cabeza de terceros incluidos los de propiedad intelectual y que **LA INVENCIÓN** resulta ser una creación de su propio intelecto. Por lo tanto, **EL CEDENTE** declara que es titular de los derechos sobre **LA INVENCIÓN** y objeto de cesión.

TERCERA.- INEXISTENCIA DE CESIÓN ANTERIOR. **EL CEDENTE** declara que como inventor de **LA INVENCIÓN** no ha cedido con antelación los derechos sobre esta, lo que incluye el derecho a solicitar la protección de esta mediante patente o cualquier otro tipo de derecho de propiedad intelectual, en ningún lugar de Colombia o el mundo y se obliga a no suscribir otros contratos de cesión sobre los derechos como inventor sobre **LA INVENCIÓN**. Así mismo, declara que sobre dichos derechos no recae limitación o gravamen alguno para su uso o transferencia.

CUARTA.- GRATUIDAD. Para todos los efectos legales, la cesión se realiza a título gratuito. **EL CEDENTE** declara que no se le adeuda ningún tipo de compensación, indemnización, retribución material o monetaria como consecuencia del desarrollo de **LA INVENCIÓN**, así como de la presente cesión de derechos sobre esta, y por lo tanto renuncia a cualquier reclamo o acción legal tendiente a solicitar cualquier tipo de compensación, indemnización, retribución material o monetaria como consecuencia del desarrollo de **LA INVENCIÓN** y de la presente cesión de derechos.

QUINTA.- DERECHO A NOMBRAMIENTO DEL INVENTOR. **EL CEDENTE** conserva el derecho a ser nombrado como inventor en las solicitudes de protección de **LA INVENCIÓN** mediante patente que se presenten y que requieran del nombramiento del inventor.



SEXTA.- OPOSICIONES EN TRÁMITES DE PROTECCIÓN. EL CEDENTE declara y renuncia a presentar cualquier oposición o reclamo durante los trámites de solicitud de patente sobre **LA INVENCION** que se adelanten en Colombia o en el exterior.

SÉPTIMA.- ACCIONES REIVINDICATORIAS. EL CEDENTE renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de acciones reivindicatorias, entre ellas la establecida en el artículo 237 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en contra del futuro solicitante o titular de la patente.

OCTAVA. – INDEMNIDAD. EL CEDENTE mantendrá indemne al solicitante o titular de la patente de reclamos, demandas, acciones legales que surjan imputables a **EL CEDENTE**, especialmente aquellos relativos a la titularidad de los derechos objeto de cesión.

NOVENA.- CESIÓN POSTERIOR DE DERECHOS. EL CEDENTE declara que el o los solicitantes o titulares de la patente podrán ceder a cualquier persona en Colombia o en el exterior, sin notificación o autorización previa realizada a **EL CEDENTE**, a cualquier título, en todo o en parte, los derechos de patente sobre **LA INVENCION** de los que trata el presente documento.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Los productos o creaciones objeto del presente contrato serán consideradas **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; por tanto, **EL CEDENTE**, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, copiar, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de los solicitantes o titulares de la patente, so pena de incurrir en las sanciones penales y comerciales que la ley contempla.

PARÁGRAFO. Cualquier violación o desconocimiento a esta cláusula hará acreedor a los solicitantes o titulares de la patente de exigir una indemnización plena por los perjuicios causados y por el riesgo en que se vio expuesto dada la imprudencia, negligencia o dolo de **EL CEDENTE**, o sus dependientes o colaboradores por la revelación, divulgación o utilización de la información confidencial.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EL CEDENTE,

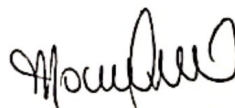


FRANCISCO JAVIER MORA TORRES

C.C. 19.380.894

Dirección de notificación: Carrera 13 A #147 - 79, Bogotá D.C., Colombia

Correo electrónico: francisco.mora@cuatroconceptos.co



DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE INVENCIÓN

NELSON FERNANDO GALINDO GUTIÉRREZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.400.975, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, actuando en nombre propio, en adelante **EL CEDENTE**, y como inventor de la invención denominada **"PERFORADORA HÍBRIDA APTA PARA SUELOS FREÁTICOS, CONSOLIDADOS Y NO CONSOLIDADOS"**, en adelante **LA INVENCIÓN**, suscribe el presente documento de cesión de derechos sobre **LA INVENCIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. **EL CEDENTE** cede irrevocablemente de manera voluntaria y gratuita a nombre de **CUATRO CONCEPTOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.778.654-0 y de **WILLIAM GONZÁLEZ RIVILLAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.292.587, todos los derechos sobre **LA INVENCIÓN** para los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela y Panamá. **EL CEDENTE** cede irrevocablemente de manera voluntaria y gratuita únicamente a nombre de **CUATRO CONCEPTOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.778.654-0, todos los derechos sobre **LA INVENCIÓN** para los demás países del mundo. La cesión de derechos incluye los derechos a presentar solicitudes de protección de **LA INVENCIÓN** mediante patente.

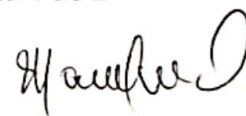
PARÁGRAFO. El presente documento hace las veces de cesión de derechos para aquellos eventos y jurisdicciones en los que **LA INVENCIÓN** no se considere susceptible de protección mediante patente sino mediante otro tipo de derecho de propiedad intelectual.

SEGUNDA.- LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS. **EL CEDENTE** declara que ha desarrollado **LA INVENCIÓN** sin violar o usurpar derechos de cualquier tipo en cabeza de terceros incluidos los de propiedad intelectual y que **LA INVENCIÓN** resulta ser una creación de su propio intelecto. Por lo tanto, **EL CEDENTE** declara que es titular de los derechos sobre **LA INVENCIÓN** y objeto de cesión.

TERCERA.- INEXISTENCIA DE CESIÓN ANTERIOR. **EL CEDENTE** declara que como inventor de **LA INVENCIÓN** no ha cedido con antelación los derechos sobre esta, lo que incluye el derecho a solicitar la protección de esta mediante patente o cualquier otro tipo de derecho de propiedad intelectual, en ningún lugar de Colombia o el mundo y se obliga a no suscribir otros contratos de cesión sobre los derechos como inventor sobre **LA INVENCIÓN**. Así mismo, declara que sobre dichos derechos no recae limitación o gravamen alguno para su uso o transferencia.

CUARTA.- GRATUIDAD. Para todos los efectos legales, la cesión se realiza a título gratuito. **EL CEDENTE** declara que no se le adeuda ningún tipo de compensación, indemnización, retribución material o monetaria como consecuencia del desarrollo de **LA INVENCIÓN**, así como de la presente cesión de derechos sobre esta, y por lo tanto renuncia a cualquier reclamo o acción legal tendiente a solicitar cualquier tipo de compensación, indemnización, retribución material o monetaria como consecuencia del desarrollo de **LA INVENCIÓN** y de la presente cesión de derechos.

QUINTA.- DERECHO A NOMBRAMIENTO DEL INVENTOR. **EL CEDENTE** conserva el derecho a ser nombrado como inventor en las solicitudes de protección de **LA INVENCIÓN** mediante patente que se presenten y que requieran del nombramiento del inventor.



SEXTA.- OPOSICIONES EN TRÁMITES DE PROTECCIÓN. EL CEDENTE declara y renuncia a presentar cualquier oposición o reclamo durante los trámites de solicitud de patente sobre **LA INVENCION** que se adelanten en Colombia o en el exterior.

SÉPTIMA.- ACCIONES REIVINDICATORIAS. EL CEDENTE renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de acciones reivindicatorias, entre ellas la establecida en el artículo 237 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en contra del futuro solicitante o titular de la patente.

OCTAVA. – INDEMNIDAD. EL CEDENTE mantendrá indemne al solicitante o titular de la patente de reclamos, demandas, acciones legales que surjan imputables a **EL CEDENTE**, especialmente aquellos relativos a la titularidad de los derechos objeto de cesión.

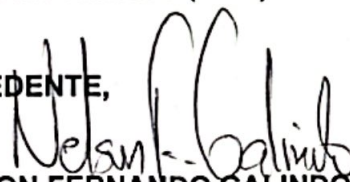
NOVENA.- CESIÓN POSTERIOR DE DERECHOS. EL CEDENTE declara que el o los solicitantes o titulares de la patente podrán ceder a cualquier persona en Colombia o en el exterior, sin notificación o autorización previa realizada a **EL CEDENTE**, a cualquier título, en todo o en parte, los derechos de patente sobre **LA INVENCION** de los que trata el presente documento.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Los productos o creaciones objeto del presente contrato serán consideradas **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; por tanto, **EL CEDENTE**, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, copiar, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de los solicitantes o titulares de la patente, so pena de incurrir en las sanciones penales y comerciales que la ley contempla.

PARÁGRAFO. Cualquier violación o desconocimiento a esta cláusula hará acreedor a los solicitantes o titulares de la patente de exigir una indemnización plena por los perjuicios causados y por el riesgo en que se vio expuesto dada la imprudencia, negligencia o dolo de **EL CEDENTE**, o sus dependientes o colaboradores por la revelación, divulgación o utilización de la información confidencial.

El presente documento se suscribe en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EL CEDENTE,


NELSON FERNANDO GALINDO GUTIÉRREZ

C.C. 1.015.400.975

Dirección de notificación: Calle 102 # 21 - 56, Bogotá D.C., Colombia

Correo electrónico: nelson.galindo@cuatroconceptos.com

